



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14365

14/06/2017

38197

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala lo siguiente:

Al objeto de llevar a cabo el proceso de selección del emplazamiento de la instalación del Almacén Temporal Centralizado (ATC) por cuya situación se interesa Su Señoría cabe informar que, en el 2006 se aprobó el Real Decreto 775/2006, de 23 de junio, mediante el que se constituyó una Comisión Interministerial para el establecimiento de los criterios que deberá cumplir el emplazamiento del almacén temporal centralizado de combustible nuclear gastado y residuos de alta actividad, y de su centro tecnológico asociado que contó con un Comité Asesor Técnico. Conforme a lo previsto en el procedimiento establecido, dicha Comisión aprobó el 16 de septiembre de 2010 su Informe de propuesta de emplazamientos candidatos y acordó su remisión al Gobierno.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2011, el Gobierno designó a Villar de Cañas (Cuenca), como el municipio en el que se va a llevar cabo la construcción del ATC y su centro tecnológico asociado. Este municipio estaba entre los cuatro más idóneos de los ocho municipios elegidos por la Comisión Interministerial establecida para asesorar al anterior Gobierno (legislaturas 2004-08 y 2008-11) en este proceso de selección.

Tras la adquisición por ENRESA de los terrenos correspondientes al emplazamiento, el procedimiento se inició en agosto de 2013, con la presentación por esta empresa de la solicitud de sometimiento del proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ante el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) que es el órgano sustantivo en dicho procedimiento. Una vez efectuados, durante 2014 y 2015, los trámites establecidos en la Ley, incluido el trámite de información pública y consultas al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), está pendiente la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA).

Por otra parte, de acuerdo con el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el ATC requiere de las siguientes autorizaciones: autorización previa o de emplazamiento, autorización de construcción y autorización de explotación, que se conceden tras los preceptivos informes favorables del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN). A tal efecto,



en enero de 2014, ENRESA solicitó simultáneamente, ante el MINETAD, la autorización previa o de emplazamiento y la autorización de construcción.

En virtud de lo establecido en el referido Reglamento, la autorización previa fue sometida a información pública, de forma conjunta al correspondiente al EsIA durante el año 2014. Posteriormente, mediante informe de fecha 27 de julio de 2015, el CSN informó favorablemente la solicitud de autorización previa.

Sin perjuicio de que, en la actualidad y tras el informe favorable del CSN en relación con la autorización previa, ENRESA continúa llevando a cabo los trabajos necesarios para el suministro de información y la elaboración de la documentación necesaria a remitir al CSN, de cara a la obtención del informe favorable de este organismo relativo a la autorización de construcción, cabe indicar que el proceso de concesión de autorizaciones se ha visto paralizado como consecuencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 28 de julio de 2015, que inició el procedimiento para la ampliación del Espacio Protegido Red Natura 2000 Laguna de El Hito (ZEPA) y la consiguiente modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

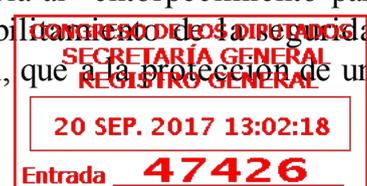
El Acuerdo tenía como objeto ampliar una ZEPA que se encuentra situada a unos kilómetros del emplazamiento previsto para la instalación del ATC, de forma que la nueva ZEPA incluya al emplazamiento del ATC. El procedimiento de ampliación se concluyó con la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el 11 de octubre de 2016, del Decreto 57/2016 por el que se amplió la Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) Laguna de El Hito y se realizó la propuesta a la Comisión Europea para su declaración como Lugar de Interés Comunitario (LIC).

En relación con el referido Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 28 de julio de 2015, la Abogacía del Estado interpuso en octubre de 2015, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que está pendiente de resolución. Dicho recurso solicitaba, como medida cautelar, suspender la ejecución del Acuerdo recurrido, medida que fue desestimada por dicho Tribunal mediante auto de fecha 22 de diciembre de 2015. Dicha desestimación fue recurrida ante el Tribunal Supremo.

Posteriormente, ante la declaración de ZEPA por Decreto 57/2016, la Abogacía del Estado interpuso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en octubre de 2016, un escrito de ampliación del citado recurso contencioso administrativo, ampliación que fue acordada en enero de 2017 por dicho Tribunal.

El Tribunal Supremo, en diciembre de 2016, estimó el recurso interpuesto contra el auto de denegación de las cautelares y acordó la suspensión cautelar del Acuerdo del Consejo de Gobierno ante lo cual la Abogacía del Estado solicitó que dicha suspensión se ampliara al Decreto 57/2016.

En su sentencia, el Tribunal Supremo le da más importancia al “entorpecimiento para la gestión de los residuos radioactivos y, por consiguiente, al debilitamiento de la seguridad nuclear”, con el daño que supone para un servicio público esencial, que a la protección de una





zona como hábitat de unas aves. También señala este Tribunal que “con una pronta y correcta gestión de los residuos radiactivos se está amparando a todas las especies animales y al medio en general”.

El 8 de marzo pasado, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo, ha suspendido la ejecutividad del Decreto 57/2016, en el entendimiento de que al Decreto 57/2016 también está afectado por dicha suspensión cautelar. El día 18 de abril de 2017, se ha publicado una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, que ha desestimado el recurso presentado por el Gobierno de Castilla y La Mancha frente a dicha suspensión.

Con independencia de lo anterior, la Declaración de Impacto Ambiental está pendiente de ciertas aclaraciones tras sucesivas peticiones de información complementaria realizadas por el MAPAMA a ENRESA.

En primer lugar, como consecuencia del anuncio de la ampliación de la ZEPA realizado en julio de 2015, el MAPAMA solicitó a ENRESA, en octubre de dicho año, que analizara la posible afección del proyecto sobre la Red Natura 2000. ENRESA remitió al MAPAMA dicho análisis en octubre de 2016, así como a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quien debía informar sobre el mismo, según requerimiento del MAPAMA. Posteriormente, y una vez recibido por el MAPAMA el informe de la Junta, de fecha marzo de 2017 (informe que era anterior al auto del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que suspendió la ejecutividad del Decreto 57/2016), en mayo de 2017 el MAPAMA solicitó a ENRESA nueva información complementaria, requerida para elaborar la Declaración de Impacto Ambiental, con independencia de la extensión que finalmente se le confiera a la ZEPA, que ENRESA contestó en el plazo de los 10 días hábiles que le concedió el MAPAMA en su petición. Como consecuencia de la información proporcionada por ENRESA, a principios de julio de este año el MAPAMA ha solicitado al MINETAD que, como órgano sustantivo, ponga a disposición de las personas interesadas y de las Administraciones Públicas afectadas dicha información. Esta nueva consulta, que ha sido lanzada por la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, no ha finalizado todavía.

Paralelamente a la consulta anterior, el MAPAMA solicitó al Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en mayo de 2017, un informe sobre un sondeo de abastecimiento en los terrenos del ATC, cuya respuesta, recibida por el MAPAMA en junio, ha requerido petición de información adicional a ENRESA, efectuada en el pasado mes de agosto y cuya respuesta por ENRESA también se ha realizado en el plazo de los 10 días hábiles concedidos para ello.

Madrid, 18 de septiembre de 2017